



M.I. AYUNTAMIENTO DE ALFARO (LA RIOJA)

**Nº 31 - PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE COMIDAS A DOMICILIO Y COMEDORES SOCIALES**

Servicio de Comidas Domiciliarias o Comedores Sociales: Servicio Complementario de la Ayuda a Domicilio que consiste en la Compra y Preparación de Alimentos Fuera del Domicilio al Beneficiario y su Posterior Transporte en bandejas, quedando Incluidos los casos de Régimen Alimenticio debidamente Prescritos por el Médico. Así mismo se plantea la posibilidad de Ofrecer este Servicio en Sala Preparada. Se trata de posibilitar menús o dietas equilibradas a precios asequibles.

**Artículo 1. Beneficiarios**

1. Tiene la condición de beneficiario del servicio, toda aquella persona física con residencia en este municipio, que en atención a sus circunstancias sea receptora del servicio de ayuda a domicilio, que le habrá sido prescrito previamente por los Servicios sociales de Base Municipales.

**Artículo 2. Procedimiento de condición de beneficiario**

Las personas interesadas en ser beneficiarias del servicio, que sean usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán solicitarlo al Ayuntamiento de Alfaro, a través de los Servicios Sociales Municipales a cuyo frente la trabajadora social, vistas las circunstancias que concurran en el solicitante, emitirá un informe basado en el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones fijadas. Se establecerán una escala de prioridades en el supuesto de que el volumen de solicitudes supere la capacidad municipal de atender simultáneamente todos los servicios demandados.

**Artículo 3. Criterios**

La cuota de cada beneficiario del Servicio de Comidas Domiciliarias o Comedores Sociales se establecerá en función de la Renta Per Cápita de la Unidad de convivencia.

Se computarán como ingresos todos aquellos con los que cuenta la unidad de convivencia en concepto de: nóminas, pensiones, prestaciones...

Como gastos deducibles se computarán: alquiler de vivienda, amortización préstamo de la vivienda habitual.

Todos los usuarios de este servicio pagarán una cuota mínima por comida.

#### Artículo 4. Tarifa.

Todos los usuarios del Servicio de Comidas Domiciliarias o Comedores Sociales pagarán una cuota mínima por comida, así mismo se establece nueve tipos de precio complementarios en función de la Renta Per Cápita de la Unidad de convivencia:

Tramo	Renta Per Cápita mensual	Porcentaje	Precio comedor social	Precio comidas a domicilio
1	Menor o Igual a 40,99% del IPREM	16%	1,12 euros/h.	1,60 euros/h
2	Entre el 41% y 45,99% del IPREM	18%	1,25 euros/h.	1,80 euros/h
3	Entre el 46% y 50,99% del IPREM	20%	1,39 euros/h.	2,00 euros/h
4	Entre el 51% y 59,99% del IPREM	23%	1,60 euros/h.	2,30 euros/h
5	Entre el 60% y 69,99% del IPREM	26%	1,81 euros/h.	2,59 euros/h
6	Entre el 70% y 79,99% del IPREM	30%	2,09 euros/h.	2,99 euros/h
7	Entre el 80% y 89,99% del IPREM	35%	2,44 euros/h.	3,49 euros/h
8	Entre el 90% y 99,99% del IPREM	36%	2,51 euros/h.	3,59 euros/h
9	Entre el 100% y 109,99% del IPREM	37%	2,58 euros/h.	3,69 euros/h
10	Entre el 110% y 119,99% del IPREM	38%	2,65 euros/h.	3,79 euros/h
11	Entre el 120% y 129,99% del IPREM	40%	2,79 euros/h.	3,99 euros/h
12	Más del 130% del IPREM	42%	2,93 euros/h.	4,19 euros/h

#### Artículo 5. Documentación a aportar por el Beneficiario para el pago de la tasa

- Declaración de la Renta de todos los miembros de la Unidad de convivencia.
- Justificantes de: Pensiones, nóminas, y otros ingresos.
- Recibos de alquileres, amortización de préstamos.
- Autorización bancaria.
- Certificado de bienes de Rústica y Urbana.

#### Artículo 6. Exenciones

Todos los usuarios deberán pagar un precio mínimo por comida, pero podrá eximirse o reducirse parcialmente del pago que le corresponda en los siguientes casos:

1. Aquellas personas que atraviesen una Situación Económica Precaria, y no puedan hacer frente al pago del mismo.

2. Cuando la No Prestación del Servicio podría conllevar un Grave Riesgo de Deterioro Personal y Familiar, existiendo una negativa del beneficiario a abonar el porcentaje correspondiente, a pesar de que económicamente pueda hacer frente al mismo.

Se han acordado las siguientes modificaciones:

ACUERDO PROVISIONAL	ACUERDO DEFINITIVO	ENTRADA VIGOR	APLICACIÓN	MODIFICACIÓN
10-08-2007		22-08-2007	22-08-2007	Integra
06-04-2009		23-04-2009	23-05-2010	Art. 4
28-04-2010		20-05-2010	20-05-2010	Art. 4